



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 25/01/2021

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA252728293CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No. 2019060156029 del 24 de septiembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente **Manuel Salvador Giraldo Hoyos** y cuya parte se transcribe a continuación:

RESUELVE

“PRIMERO: Fijar el debido cobrar a el señor **Manuel Salvador Giraldo Hoyos** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.794, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 102185990 del 14/12/2016, por valor de doscientos doce mil trescientos pesos M/L (\$212.300), según el siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------|-----------|----------------|
| Base gravable | \$ | 9.286.000 |
| Impuesto de Registro | \$ | 184.900 |
| Estampillas Prodesarrollo | \$ | 4.600 |
| Servicios Informáticos | \$ | 3.400 |
| Intereses de Mora | \$ | 19.400 |
| TOTAL | \$ | 212.300 |





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

SEGUNDO: *Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

TERCERO: *La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.*

Cordialmente,

HAROLD MAURICIO GARCIA FLOREZ
Director de Rentas encargado

